



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DURANGO

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asunción, 13 de marzo de 2009.

Nota CGR N.º 1109

Ref.: Expte. CGR N.º 9227/08 – GOBERNACIÓN DE CORDILLERA s/ contestación a las notas CGR N.º 1004/08 – LPN N.º 01/06 "Adquisición de Combustibles". (Anexo: Exptes. CGR N.ºs 1490, 7355/06; 2788 y 6856/07).

Señor
Abog. PEDRO MILCIADES DURÉ ARGÜELLO, Gobernador
Gobernación del Departamento de Cordillera

Me dirijo a usted con relación a su nota N. GDC 04/2008, presentada a la Contraloría General de la República en contestación a las notas CGR N.ºs 1004 y 4599 del 02 de abril y 10 de setiembre de 2008, respectivamente, las cuales hacen referencia a la **Licitación Pública Nacional N.º 01/2006 "Adquisición de Combustibles"**.

Tras el estudio realizado a los antecedentes remitidos por esa Gobernación, este Órgano Superior de Control señala cuanto sigue:

Con relación a que la administración anterior, no ha dado cumplimiento a la recomendación formulada por esta institución, resulta oportuno señalar a la nueva administración departamental, que por Resolución GD N.º 230 del 02 de mayo de 2007, del entonces Gobernador Lic. Julio Antonio Quiñónez Daiub, se *ha instruido sumario administrativo al personal de la Unidad Operativa de Contratación (UOC)*; por tanto se remite adjunto copia de la citada resolución.

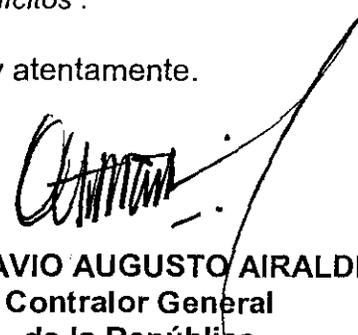
En consecuencia, la Contraloría General de la República reitera a la Gobernación de Cordillera la remisión del resultado del referido sumario instruido, en atención a que a la fecha de la presente se hallaría concluido.

Lo solicitado debe ser remitido a este Organismo Superior de Control, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a partir de la recepción de la presente nota, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 inc. e) de la Ley N.º 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en concordancia con el Art. 10, que dice: "El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos y privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos que se comprobaren ilícitos".

Hago propia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.


LOURDES FERREIRA
Titular de Secretaría General




OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI
Contralor General
de la República

OAA/Jgac